



RESOLUCION No. CSJBOR19-253
10 de mayo de 2019

“Por medio de la cual se concede un permiso remunerado”

EI SUSCRITO VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996, en el artículo 144 y el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA16-10583.

CONSIDERACIONES

La doctora PATRICIA ROCIO CEBALLOS RODRÍGUEZ, presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicitó, mediante escrito fechado 10 de mayo de 2019, permiso remunerado por el día lunes 13 de mayo del año en curso, justificado para: “(i) asistir a cita médica de control, (ii) [realizarse] <<ozonoterapia integral y suero terapia de ácido ascórbico>>, y (iii) efectuar diligencia personal en el Fondo Nacional del Ahorro; todo en la ciudad de Barranquilla”.

El artículo 144 de la Ley 270 de 1996 Estatuto de la Administración de Justicia preceptúa, que “Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”.

De acuerdo a lo anterior y lo preceptuado en el transcrito artículo, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado a la doctora PATRICIA ROCIO CEBALLOS RODRÍGUEZ, presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores el 10 de mayo de 2019, conforme a lo expuesto en las consideraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Vicepresidente

IELG/ACCM